



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 29 de septiembre de 2014.
Oficio: C/JUIPPE/682/2014
Solicitud de Información 00084/CJEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de Septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento. Solicito me informe el día que se publicó y entro en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:



CONSEJERÍA JURÍDICA



"2014. Año de los Tratados de Teolyucauán"

Su solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante oficio C/JUPPE/646/2014 y a través del oficio CJD/LyPOGG/2174/2014, remite respuesta a su solicitud de información, la cual adjunto al presente escrito.

Por cuanto hace a su solicitud de información, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" menciona "...que derivado de la búsqueda realizada en el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" no se encontró registro de publicación que coincida con la petición en comento, en dichos archivos únicamente se encuentra publicado con fecha 9 de junio de 1987 el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, el cual se encuentra vigente desde el 10 de junio de 1987, y sus respectivas reformas conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el artículo 20 del citado Reglamento publicado el 22 de junio de 1998 entrando en vigor el día 22 de junio de 1998 y el artículo tercero transitorio del Reglamento de identificación de uniformes, insignias, divisas, vehículos y tecalis del cuerpo de seguridad pública preventiva estatal, por lo que se deroga el artículo 20 del Reglamento de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México publicado el 03 de julio del 2002, entrando en vigor el día de su publicación,...", y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA
DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XVI, Y XVII, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:**

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados."

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "Solicito me proporcionen el *reglamento de seguridad social del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México*", **probablemente** el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información, es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SAIMEX, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en 28 de Octubre S/N esquina Paseo Fidel Velázquez, Col.

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México Teléfono: (722) 2796200 ext. 4280, horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, correo electrónico: ssc@infoem.org.mx

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSEJERÍA JURÍDICA